

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Junio de 1893.)

Seccion cuarta.

NÚM. 1.577.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Direccion general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Direccion general para contratar en pública subasta por tiempo de dos años el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de Valladolid y su enfermería, se anuncia al público que la licitacion tendrá lugar simultánea-

mente en este Centro directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid el día 5 de Julio próximo á las doce del día, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal tiene 1.561 plazas, debiendo dar principio el suministro el día 1.º de Agosto del año actual.

Madrid 2 de Junio de 1893.—El Director general, *Antonio Barroso y Castillo*.—Es copia: El Director general, *Barroso*.

Talon núm. 399.

NÚM. 1.592.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 76.

Habiéndose dirigido á este Gobierno el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, para que se proceda á la Lusca, captura y conduccion á las cárceles de Madrid de D. Feliciano Raimundo de la Fuente y Doña Encarnacion de la Fuente

Pandiella, en cumplimiento de un exhorto del Juzgado del Hospicio de dicha villa, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad que procedan á verificar la referida busca y captura, dándome inmediato conocimiento en el caso de ser habidos, siendo las señas del D. Feliciano: de edad de 40 años, estatura un metro cuarenta centímetros, color bastante moreno, ojos pardos oscuros, nariz recta, boca, pies y manos pequeños, barba negra afeitada y bigote pequeño, constitucion gruesa, rayando en la obesidad, con un lunar en un carrillo; y las de Doña Encarnacion, edad de 24 á 28 años, estatura regular, color rubio, ojos azules, nariz chata, labios gruesos y el superior contraído que la impide cerrar bien la boca y tez transparente.

Valladolid 5 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NÚM. 1.593.

CIRCULAR NÚMERO 77.

Habiéndose fugado del domicilio conyugal en el pueblo de Cogeces del Monte, Agueda Cuenca, de 27 años de edad, de estatura regular, pelo negro, color bueno, nariz larga y con una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, en union de un joven conocido por el Santero de Tudela; encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad su busca y conduccion de aquella á su domicilio en el caso de ser habida.

Valladolid 3 de Junio de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 10 al 20 del corriente, ambos inclusivos, se abra el pago á las mujeres que factan y cuidan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Febrero y Marzo últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, rogando á los señores

Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 5 de Junio de 1893.—El Ordenador de pagos, *Antonio Jalón.*

NUM. 1.590.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, y de inscripciones nominativas de igual renta, la Direccion general del ramo ha sido autorizada por Real orden de 18 de Mayo último para admitir el cupón correspondiente al expresado vencimiento; y en su virtud, ha acordado que desde el día 15 del mes actual hasta fin de Agosto inmediato, se reciban por esa Delegacion los de la referida deuda del 4 por 100 interior y exterior, y sin limitacion de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia á cuyo fin se tendrán presentes las prevenciones siguientes:

1.ª La presentacion de cupones se efectuará con una sola factura, igual al modelo circulado por la Direccion general de la Deuda, entregando á los presentadores como resguardo, el resumen talonario que los mismos contienen, el cual será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas, iguales tambien al modelo circulado por el expresado Centro directivo; entregándose en el acto al presentador el resguardo talonario que contiene una de las facturas, que le será satisfecho por las dependencias de la citada Sucursal del Banco, con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique, y recogiendo los interesados las inscripciones despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad presentados al cobro; debiendo advertir que, por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cu-

pones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta Oficina las que carezcan de este requisito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 3 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, *Federico Asquerino*.

NÚM. 1.553.

Ayuntamiento constitucional de Corrales de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial para el próximo ejercicio de 1893 á 1894, se halla de manifiesto por término de ocho días contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos, formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Corrales de Duero 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Dionisio Bombin.

NÚM. 1.562.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Terminado el apéndice adicional de la riqueza rústica que en éste distrito municipal no tributa, segun las declaraciones presentadas por diferentes contribuyentes en virtud de las disposiciones del Real decreto de 28 de Febrero último, se halla de manifiesto en la Secretaria de éste Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes interesados é intentar las reclamaciones que crean procedentes.

Rueda 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mariano Monsalve.—Francisco, Ruiz Secretario.

NÚM. 1.578.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos del impuesto de consumos de esta villa, se arriendan con autorizacion superior y venta á la exclusiva, los de las especies de

líquidos que constan en el expediente, carnes frescas y saladas, y la sal para el año económico de 1893 á 94, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto hasta el acto de la subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 5.234 pesetas y 86 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro calculados y consignados á aquellas. La primera subasta se anuncia y tendrá lugar el día 12 de Junio próximo de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa por pujas á la llana, si ésta no diese resultado se anuncia tambien y verificará una segunda bajo el tipo referido con rectificacion de precios, el día 20 del mismo mes, en iguales sitio y hora y si tampoco esta tuviese efecto se anuncia del propio modo y tendrá lugar la tercera y última, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de las anteriores el día 28 de repetido mes de Junio en citado sitio y hora.

Para tomar parte en la licitacion es condicion precisa depositar el 2 por 100 del tipo del remate.

Laguna de Duero 30 de Mayo 1893.—El Alcalde Mariano N. Cuesta.—P. S. M., Dámaso Gil.

Talon núm. 277.

NÚM. 1.581.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

En virtud de tenerse que ausentar el Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante de dicha plaza con la dotacion anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia facultativa de treinta y seis familias pobres, y los transeuntes que en alguna ocasion lo necesiten.

Lo que se anuncia oficialmente para conocimiento de los interesados que deseen obtener dicho cargo, pudiendo además tener iguales de la asistencia con el vecindario, debiendo solicitar dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tener en cuenta que los aspirantes han de ser licenciados en Medicina y Cirugía.

Becilla de Valderaduey 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Pantaleon Triana.—El Secretario, Gerónimo del Agua.

NUM. 1.582.

Ayuntamiento constitucional de Casasola de Arion.

Por renuncia del que la desempeñaba y acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de 250 pesetas por el suministro de medicinas á cuarenta familias pobres, cuya cantidad será satisfecha de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Casasola de Arion Mayo 30 de 1893.—El Alcalde, Diego Aranda.

Ayuntamiento constitucional de Casasola de Arion.

Por terminacion del contrato del que la desempeñaba el Ayuntamiento y Junta municipal en sesion del 28 del corriente mes acordó anunciar la vacante de la plaza titular de Medicina y Cirugía de esta villa con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de cuarenta familias pobres.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las solicitudes documentadas y certificados que acrediten haber ejercido su profesion por lo menos tres años.

Casasola de Arion 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Diego Aranda.

Núm. 1.583.

Ayuntamiento constitucional de Villalar.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos de este Municipio, por trimestres vencidos, con el suministro de treinta y cinco familias pobres, siendo condicion precisa la de fijar su residencia en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, pasados no se admitirán.

Villalar 28 de Mayo 1893.—El Alcalde, Juan Negro.

NUM. 1.587.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el padron de riqueza urbana, confeccionado con arreglo al Real decreto de 4 de Febrero último, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á fin de que los propietarios que posean dichos predios en el distrito municipal mencionado, puedan hacer las reclamaciones que estimen por conveniente dentro de dicho período, contado desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pues transcurrido que sea no serán oidas.

Bobadilla del Campo 2 de Junio de 1893.—El Alcalde Presidente, Nicolás Rodriguez.—P. S. M., Julian Ramos, Secretario.

Núm. 1.588.

Ayuntamiento constitucional de San Vicente del Palacio.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado se celebre en subasta pública el arriendo de la espadaña fina del río Zapardiel que atraviesa este término municipal, durante el año económico venidero de 1893 á 94, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, el próximo Domingo once del actual á las once de su mañana. El tipo y pliego de condiciones para dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal donde podrá examinarse. Lo que se hace público á los efectos oportunos.

San Vicente del Palacio 2 de Junio de 1893.—El Alcalde, Basilio Rodriguez.

Talon núm. 400.

NUM. 1.591.

Alcaldía constitucional de Moral de la Paz.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular

de esta villa, con la dotacion anual de sesenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestre vencidos, por la asistencia de veintidos familias pobres. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Moral de la Paz 2 de Junio de 1893.—El Alcalde, Roman de Prado.—P. A. de la J. M., Teodoro Martinez, Secretario.

NUM. 1.594.

Ayuntamiento constitucional de Canalejas de Peñafiel.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arriendan con la exclusiva los derechos señalados á los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1893 á 1894, sirviendo de tipo la cantidad de 1.357 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día siete del próximo mes de Junio de once á doce de la mañana; si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda en la misma forma el día quince del mismo, y si tampoco esta tuviera efecto por expresada razon se celebrará una tercera el día veintiuno de citado mes en la forma establecida en el Reglamento. Para hacer postura es necesario el depósito previo del 2 por 100.

Canalejas de Peñafiel 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio del Pozo.

Talon núm. 269.

NÚM. 1.595.

Ayuntamiento constitucional de Salvador de Zapardiel.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años de todas las especies sujetas al impuesto de consumos á pesar de haberse intentado y verificado las subastas reglamentarias, se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á la exclusiva por un año de las especies de líquidos y carnes para el día 11 del mes

actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Si no diese resultado la primera subasta se celebrará la segunda el día 21 del mes actual en el mismo local y horas designadas para la primera subasta, y si tampoco diere este resultado se celebrará la 3.^a y última el día 1.^o de Julio próximo venidero con arreglo á Instruccion y sujetándose en todas al pliego de condiciones ya referido.

Para ser licitador se requiere depositar el 2 por 100 en la Caja de este Municipio ó en acto del remate.

Salvador de Zapardiel 2 de Junio de 1893.—El Alcalde, Félix Díaz.—El Secretario, Pedro Suarez.

Talon núm. 179.

Seccion quinta.

NÚM. 1.573.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Abdon Gonzalez Real, de veinueve años de edad, casado, jornalero, y José Perez de la Heras, de cincuenta y seis años de edad, casado, vecinos de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en el sumario que contra los mismos se instruye sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles caso de ser habidos á la carcel de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

Núm. 1.574.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Ciudad en causa criminal que se sigue sobre robo de metálico á Doña Saturnina Párriga, se cita á una tal Balbina y á su hijo Ramon, que en el mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos vivieron en la calle del Obispo, número doce, de esta Ciudad, para que dentro del término de diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para prestar declaracion en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid á dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Benito Fernandez.

Núm. 1.555.

Don Ramon Perez Cecilia, Juez de instruccion de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de las costas que han sido impuestas al procesado Antonio Garcia Martinez, vecino de Roales, en causa criminal seguida contra el mismo por el delito de robo, se saca á pública subasta por término de veinte días y como de su pertenencia la finca siguiente:

Una casa sita en el casco del pueblo de Roales, en la calle del Pozo, que linda por la derecha con casa de Antonio Fernandez, izquierda otra de Magdaleno Fernandez y espalda otra de herederos de Juliana Herrero; tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuyo remate se ha señalado para el día veintidos del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no hay título de propiedad de mencionada casa, ni se ha suplido, lo cual se hará por cuenta del rematante á costa de indicado procesado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para

tomar parte en la licitacion consignarán los postores el diez por ciento de la tasacion de dicha finca.

Dado en Villalpando á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Ramon Perez Cecilia.—Ignacio Oviedo.

Talon núm. 397.

Núm. 1.568.

Don Rafael Martín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez y siete del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit que resulta de 2.361 pesetas 75 céntimos, en el presupuesto ordinario de este Municipio que votó la Junta para el año económico de 1893 á 1894, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos para la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.361 pesetas 75 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion mediante no poder ser el repartimiento. Discutido ámpliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos señalado á esta villa no sepermite otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente y se acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un

impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 75 céntimos de peseta cada unidad de 100 kilogramos de paja y 50 céntimos de peseta en otra igual de 100 de leñas y desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en toda localidad, lo cual está dentro de la prescripción de la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y órdenes posteriores, segun se acredita en el correspondiente estado ó tarifa que se une al expediente; calculando la Junta un consumo suficiente en todo el año que viene á producir exactamente las 2.361 pesetas 75 céntimos, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, y que una vez transcurrido este plazo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Corresponde bien y fielmente con su original. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Campaspero á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Secre-

tario, Rafael Martin.—V.º B.º, El Alcalde, Mariano Acebes.

TARIFA detallada de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día 17 de Mayo para cubrir el déficit de 2.361 pesetas 75 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio de Campaspero durante el ejercicio del año económico de 1893 á 1894, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Arbitrio acordado. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales. . . .	100 Kilógs.	2116	3	0'75	1587
Leñas de todas clases.	Idem	1549	3	0'50	774'75
Total					2361'75

Campaspero 20 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Mariano Acebes.—El Secretario, Rafael Martin.

NUM. 1.554.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

2.ª QUINCENA DE MAYO DE 1893.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	Cantidad. Qts. métricos.	PRECIO de unidad del artículo. Pesetas.	IMPORTE. Pesetas.
23	D. José M. Pastor Bravo.	Valladolid.	Leña.	250'00	2'60	650

Valladolid 31 de Mayo de 1893.—El Administrador, Arturo Bascuñana.—V.º B.º El Comisario de guerra interventor, Julio Rubio.

Núm. 1.492.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	"	1	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
12	"	1	2	"	1	1	3	"	1	1	"	"	"	1	4
13	1	3	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	5
14	1	1	2	2	"	2	4	"	"	"	1	"	1	1	5
15	1	"	1	1	1	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
16	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	"	2	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
18	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
19	2	1	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
20	1	2	3	2	"	2	5	"	"	"	"	"	"	"	5
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	8	12	20	7	4	11	31	"	1	1	1	"	1	2	33

Valladolid 21 de Mayo de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Mayo de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2
12	1	"	1	2	"	"	"	"	"	4
13	3	"	"	3	1	"	"	1	"	3
14	"	"	"	"	2	1	"	3	"	4
15	3	"	"	3	1	"	"	1	"	2
16	"	"	"	"	2	"	"	2	"	6
17	2	3	"	5	1	"	"	1	"	4
18	2	1	"	3	1	"	"	1	"	1
19	"	"	"	"	1	"	"	1	"	5
20	2	2	"	4	1	"	"	1	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	13	6	1	20	10	1	"	11	31	

Valladolid 21 de Mayo de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid*